

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria que garantiza a las Universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Carta Política en su artículo 67, consagra la educación como un derecho de la persona, cuyo objetivo es el de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Y en su artículo 68 establece la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 46 y 47, señala la obligación del Estado de apoyar y fomentar la integración al sistema educativo de las personas que se encuentren en situación de discapacidad a través de programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa y en el artículo 50 propende por facilitar las condiciones y promover la educación a distancia y semipresencial para los adultos.

Que los artículos 73 y 87 de la misma ley, reglamentada parcialmente por el Decreto 1860 de 1994, establecen la obligatoriedad de un Proyecto Educativo Institucional y un Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos. Y en su artículo 142, convoca a la conformación de un gobierno escolar en cada establecimiento educativo del Estado.

Que la Ley 1098 de 2006, en los artículos 2 y 28, fija la normatividad sustantiva y procesal para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantiza el derecho a la educación, respectivamente.

Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Depos

"Más UNAD, más país"

Ala

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 00836.9

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el Decreto 3011 de 1997 estableció las normas para el ofrecimiento de la educación para adultos, compilado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Decreto 1286 de 2005 estableció las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados:

Que el Acuerdo 024 del 28 de Julio de 1999 del Consejo Directivo de la UNAD en uso de sus facultades legales y estatutarias, aprobó el Programa de Bachillerato Diversificado a Distancia para Jóvenes y Adultos.

Que el artículo 91 del Acuerdo 015 de 2006 por el cual se expide el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, aprobado por el Consejo Superior de la UNAD, establece que la Educación Permanente es el proceso académico y formativo que integra los diferentes niveles de la educación formal, desde la alfabetización hasta la educación superior, y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, fundamentada en potenciar la capacidad para aprender y, la autoconstrucción individual y colectiva, a partir de la autonomía mental, ética, estética moral e intelectual de los sujetos protagónicos de su aprendizaje.

Que el artículo 94 del mismo Acuerdo dispone que los programas de Alfabetización y Educación Básica y Media adoptados por el Consejo Académico estarán orientados por el Sistema Nacional de Educación Permanente, conforme a la normatividad vigente referida al Sistema Educativo Colombiano en sus niveles de educación básica y media.

Que, en el segundo párrafo del anterior artículo, así como en el artículo 2 de la Resolución rectoral número 0473 del 20 de marzo de 2007, se establece que corresponde al Consejo Directivo Nacional del Programa adoptar el Proyecto Educativo Institucional – P.E.I., el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios y el Sistema de Evaluación, guardando coherencia con los proyectos de la Universidad y garantizando la flexibilidad necesaria para incorporar las particularidades regionales y/o sectoriales.

Que el Consejo Directivo del Sistema Nacional de Educación Permanente en sesión del 11 de abril de 2019, avaló el presente Manual de Convivencia para el Programa de Alfabetización, Educación básica y Media.

En mérito de lo expuesto,

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia, por medio del cual se regirán los estatutos de la comunidad educativa del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media a distancia para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

CAPÍTULO 1

HORIZONTE INSTITUCIONAL Y FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LA UNAD

Artículo 1. Misión y visión. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos asumirá como horizonte institucional, la siguiente misión y visión:

1. **Misión.** Propender por el desarrollo de procesos formativos para la población que, por diversas circunstancias, ha abandonado el sistema educativo formal y se ve abocada a realizar sus estudios por medio de un Modelo Educativo Flexible (MEF) que responda a sus necesidades. En esta medida, el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de insumos didácticos varios, ofrece calidad educativa y equidad, lo cual permite construir país a través de la formación de líderes solidarios.
2. **Visión.** El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos se proyecta como una alternativa de formación académica flexible de amplio crecimiento en cuanto a su calidad, pertinencia, cobertura y capacidad de atención a estudiantes. Por otra parte, busca consolidarse como el programa de mayor importancia y reconocimiento dentro del Sistema Nacional de Educación Permanente y de esta manera contribuir al crecimiento de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Artículo 2. Valores. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos asumirá los siguientes valores, los cuales se relacionan de forma directa con las directrices que a este respecto establece la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, así:

1. **Liderazgo comunitario.** Nuestros estudiantes se caracterizan por reconocer las necesidades de su entorno, desarrollando acciones solidarias demostrando sus capacidades para motivar o inspirar a otros para alcanzar metas en común.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Dep
Alca

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones:

2. **Resiliencia.** A pesar de haber interrumpido su actividad académica, el estudiante del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos será capaz de recuperarse frente a la adversidad y circunstancias hostiles asumiendo estas como posibilidades para la construcción de su proyecto de vida o la reestructuración y resignificación del mismo.
3. **Autonomía.** Dentro del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos cada educando crea un cierto grado de independencia y autorregulación, esto con el fin de desarrollar procesos o tareas en forma independiente autoevaluando y coevaluando las formas en las cuales se genera y consolida el aprendizaje.
4. **Creatividad.** En el desarrollo del MEF del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, se consolida la capacidad de generar propuestas, acciones y pensamientos novedosos, los cuales se enfocan hacia la solución de problemas actuales y de su entorno próximo.
5. **Proyección.** Dentro de los procesos formativos adelantados se desarrolla la capacidad para gestionar proyectos a futuro. Es propio de la proyección el incentivar la curiosidad por el conocimiento y por la constancia en la obtención de los objetivos trazados.
6. **Solidaridad.** A partir de la empatía y el compartir con el otro se desarrollan actividades académicas encaminadas a la obtención de los propósitos formativos comunes.
7. **Pluralismo.** Al interior del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, se desarrollan valores que favorecen el respeto y aceptación por el otro y sus formas de ser y estar en el mundo.
8. **Pertenencia Nacional.** La vivencia de la identidad se relaciona con la identificación y reconocimiento del territorio donde nacemos o vivimos y en donde compartimos tradiciones y costumbres con nuestros pares.
9. **Toma de decisiones.** La capacidad unida a la razón y a la voluntad para hacer lecturas claras de contextos diversos y realizar elecciones correctas o asertivas atendiendo a las particularidades de cada situación.

Artículo 3. Principios. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos adscrito al Sistema Nacional de Educación Permanente se regirá por los siguientes principios:

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

1. **Autodeterminación.** Entendida como el ejercicio ético y socialmente responsable de la autonomía institucional para el logro de sus responsabilidades misionales en el marco de la sociedad del conocimiento.
2. **Libertades académicas.** Referidas a las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación, como pilares integradores de sus responsabilidades sustantivas.
3. **Aprendizaje Autónomo.** Centrado en la autogestión formativa, mediante el uso pedagógico, apropiado e intensivo, de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. **Excelencia académica.** Relacionada con la pertinencia, calidad y equidad de la formación que se imparte como elementos esenciales del quehacer educativo, en función del desarrollo humano sostenible del estudiante y las comunidades locales, regionales y globales.
5. **Democratización.** Entendida como compromiso con el acceso y sostenibilidad de la formación de sus actores y estamentos, gestión organizacional y globalización del conocimiento.

Artículo 4. Fines del Programa. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, estipula los siguientes fines:

1. **Formación integral.** El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos promueve la formación integral, la cual se cimienta en el desarrollo de las ciencias, la ética y los valores humanos, esto con el fin de generar competencias que faciliten la interacción con el entorno y la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.
2. **Modalidad de educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje.** Con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades sustantivas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, hace uso de las tecnologías de la información y la comunicación atendiendo a las orientaciones establecidas en el en el Proyecto Académico Pedagógico Solidario.
3. **Ética ecológica.** El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos fomenta la conservación del patrimonio cultural y ambiental de las regiones en las cuales impacta el programa. Además, contribuye a la sostenibilidad de los recursos para las generaciones futuras.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

- 4. Internacionalización.** A través del currículo se plantea el abordaje de temáticas que favorezcan el desarrollo de una segunda lengua, lo cual permite la construcción de conocimiento acerca del entorno local y global en las diferentes áreas del saber. Además, a largo plazo se plantea la posibilidad de favorecer la movilidad académica de los estudiantes del programa.
- 5. Inclusión.** El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, está abierto a toda la población y representa una importante opción de formación académica para las comunidades que tienen un riesgo alto de vulnerabilidad.

Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia. Los objetivos del presente Manual de Convivencia serán:

1. Exponer los principios legales que cimientan el programa y la filosofía del mismo, con el fin de que estos sean conocidos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Socializar los perfiles de estudiantes y docentes, para que tener claridad acerca de la orientación del ser y quehacer de los mismos.
3. Establecer los derechos, deberes, normas y procedimientos que orienten las actuaciones de los estudiantes del Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, procurando de esta forma dar cumplimiento a la misión, fines y funciones institucionales.
4. Conocer la conformación, estructuración y funciones del gobierno escolar dentro del Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos.

Artículo 6. Interpretación. La interpretación de las disposiciones contenidas en este documento deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista, siguiendo los presupuestos establecidos en este Manual, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales pertinentes.

Artículo 7. Domicilio y naturaleza. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media b-learning y a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, hace presencia desde el ámbito de actuación nacional de la Universidad, en los diferentes Centros de Educación Abierta y a Distancia –CEAD-, Centros Comunitarios de Atención Virtual –CCAV- y en las Unidades de Desarrollo Regional –UDR.

Artículo 8. Campo de aplicación. Los estudiantes de los ciclos previstos, así como los otros estamentos que integran el Programa de Alfabetización, Educación Básica y

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur, 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Media para Jóvenes y Adultos, se acogerán a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, y a los demás reglamentos que expida la Institución.

Parágrafo único. Debido a la multiplicidad de proyectos que se gestan en el Sistema Nacional de Educación Permanente, este Manual se hace extensivo a la población que hace parte de dichos proyectos y, por ende, recibirán el mismo trato en concordancia a su estatus de comunidad Unadista.

Artículo 9. Legalidad. La naturaleza legal del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, estará determinada por la licencia de funcionamiento del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos a Distancia de la UNAD o el reconocimiento de carácter oficial, que otorgue la respectiva secretaría de educación departamental, distrital o municipal, al CEAD donde funcione el Programa.

**CAPÍTULO 2
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Artículo 10. Perfil del estudiante. El perfil del estudiante cuenta con características particulares en relación con su personalidad, situación familiar, laboral, marginalidad, vulnerabilidad y oportunidades, que requieren de una propuesta que asegure su acceso exitoso a la educación de forma integral y pertinente, de manera que pueda impactar su futuro y el de la comunidad en la que está inmerso. De acuerdo con esto, el estudiante perteneciente al Programa deberá cumplir con la siguiente caracterización y competencias:

1) Caracterización.

- a) Ser joven o adulto en busca de alfabetización y de un proceso de aprendizaje a través de la elaboración de guías o el ingreso a la plataforma virtual.
- b) Saber leer y escribir en el caso en que utiliza la plataforma virtual o utiliza una herramienta tecnológica.
- c) Asumir la responsabilidad de su autoformación personal, apoyándose en el uso de las guías o de las diferentes herramientas tecnológicas.
- d) Interiorizar valores de compromiso, responsabilidad, respeto, honestidad, solidaridad, tolerancia, equidad.
- e) Ser agente participativo, activo y creativo en la dinámica de formación.
- f) Propiciar y ejercitar relaciones asertivas que le permitan expresar sentimientos, pensamientos y opiniones libremente a los demás miembros de la comunidad.
- g) Plantear para su desarrollo personal un Proyecto de Vida que trascienda a su comunidad y que promueva el mejoramiento de su Ser.
- h) Ser un sujeto transformador con capacidades y valores, y con una experiencia vital, fundamental para su crecimiento y desarrollo personal que genere transformaciones en sus comunidades.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

- i) Enriquecer y fortalecer el tejido social en sus comunidades.
- j) Desarrollar conocimientos y competencias tecnológicas útiles para el trabajo.
- k) Practicar la democracia participativa desarrollando competencias ciudadanas y laborales.
- l) Generar el interés por la investigación; ser creativo, analítico-reflexivo, participativo y dinámico.
- m) Promover procesos de concientización ambiental para el desarrollo sostenible de las comunidades.
- n) Conservar un alto sentido de superación.
- o) Identificarse por su capacidad para transformar la realidad y transformarse. Así mismo, moldea su mundo y satisface sus necesidades históricas, tanto en las relacionadas con los valores axiológicos (supervivencia, seguridad, afectividad, identidad, entendimiento, libertad y transcendencia), como aquellas referidas a su propia existencia (ser, hacer, tener y estar).
- p) Desarrollar capacidad autónoma y creativa, reflexiva y crítica, responsable y solidaria, consciente de sus derechos y deberes como ser social y ciudadano del mundo, con capacidad para participar e interactuar eficazmente en los diferentes procesos de autogestión formativa, productiva, empresarial, cívica y cultural.

2) Competencias:

- a) **Personales:** Condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, una capacidad asertiva y adaptación al cambio
- b) **Interpersonales:** Relación con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado destaque.
- c) **Intelectuales:** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social.
- d) **Ciudadanas:** Conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que le permiten a la persona participar en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente.
- e) **Tecnológicas:** El buen uso de las TIC permite al estudiante unadista desarrollar habilidades de eficacia y eficiencia a la hora de realizar tareas y organización de

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

las mismas, a su vez con el uso de herramientas tecnológicas podrá ayudar a resolver situaciones problemas de su contexto.

Artículo 11. Perfil del docente. El docente (tutor) del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD se caracterizará por:

- a) Tener la formación curricular de acuerdo con el área que acompañe.
- b) Elaborar en forma dinámica, creativa y participativa metodologías acordes a los procesos de enseñanza
- c) Ser coherente con su hablar, pensar, actuar, y con los lineamientos formativos establecidos por el programa.
- d) Manifestar su disponibilidad con las responsabilidades profesionales y las obligaciones inherentes.
- e) Realizar, actualizar y desarrollar los diseños curriculares.
- f) Garantizar el desarrollo de competencias a través del ejercicio pedagógico - didáctico pertinente con el programa ofrecido, de acuerdo con los lineamientos y estándares nacionales establecidos siguiendo los procesos internos de evaluación y calidad.
- g) Promover y acompañar el aprendizaje y como interlocutor específico en la definición de criterios para convertir la información en conocimiento, mediante articulaciones e interactividades que compaginen el carácter pedagógico de la información con las lógicas de los campos del conocimiento.

**CAPÍTULO 3
PROCESO DE MATRÍCULA AL PROGRAMA**

Artículo 12. Prematrícula. El aspirante solicitará el ingreso al programa académico de bachillerato para jóvenes y adultos, en cualquiera de los ciclos de la oferta académica, mediante el registro y verificación de la documentación e información exigida por el programa. Para tal efecto, el aspirante deberá realizar, de manera previa a la matrícula, la inscripción en línea a través del aplicativo previsto para ello. En virtud de lo anterior el aspirante tendrá que:

1. Diligenciar el formulario de pre-inscripción en línea y cargar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del documento de identidad.
 - b) Certificados de estudios originales de los grados aprobados, según el caso, para ciclos II al VI.
 - c) Aspirante para alfabetización únicamente documento de identidad.
 - d) Constancia de afiliación a salud o carné de afiliado vigente.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

2. Después de enviar el formulario, el aspirante recibirá un correo electrónico, a la cuenta de correo electrónica que haya registrado en el formulario electrónico, por parte de registro académico de la UNAD, confirmando la preinscripción.
3. Un funcionario de registro académico de la UNAD revisará y verificará la validez de la información y de los documentos enviados.
4. El aspirante recibirá un correo electrónico como respuesta. Los aspirantes autorizados para continuar con el proceso de inscripción recibirán el listado de los cursos para su revisión y verificación.
5. El aspirante deberá imprimir el recibo de matrícula para realizar el pago en los bancos autorizados, los cuales se encuentran señalados en el recibo.

Parágrafo único. Cuando el estudiante no cuente con la certificación de aprobación de los grados de educación básica y media correspondientes al ciclo al que aspira, se le aplicará una prueba de reconocimiento de saberes. Dicha prueba la podrán presentar las personas mayores de 18 años que hayan tenido una interrupción escolar superior a dos años y no cuenten con certificados de estudios de los años aprobados. Al presentar la prueba, el aspirante podrá ser ubicado en determinado ciclo conforme a los resultados obtenidos.

Artículo 13. Matrícula. La matrícula se realizará a través de procedimientos en línea, o mediada por registro y control, y por la coordinación académica. Una vez efectuada, el aspirante adquiere la calidad de estudiante por lo que acepta y se compromete con el Programa a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones del CEAD, CCAV y UDR. Para efectos normativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la matrícula quedará efectuada una vez a realizado el pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula, costos por los servicios académicos y seguro estudiantil.

Artículo 14. Legalización de matrícula. Para el establecimiento y legalización de la matrícula, el estudiante deberá:

1. Hacer llegar a registro académico de la UNAD, una copia de los documentos ingresados al sistema y el recibo de matrícula con sello de pago.
2. Ingresar a través de la página de la UNAD a la sección estudiantes, primaria y bachillerato, luego registro y control, enlace de confirmación de pago e ingresar los datos solicitados.
3. En caso de ser estudiante nuevo también ingresar al enlace de nombre de usuario e ingresar datos solicitados.

Al correo electrónico registrado llegará usuario y contraseña para el ingreso al campus virtual.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo. En caso de *clúster* académico, este será sujeto a las condiciones del convenio en conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 008 del 26 de agosto de 2008 del Consejo Superior Universitario de la UNAD.

Artículo 15. Derechos pecuniarios. El pago de los Derechos pecuniarios en el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, se realizará en concordancia con el Acuerdo 008 del 26 de agosto de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Universidad, por el cual se adopta el sistema de derechos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

La institución, a través de la oficina de Registro y Control Académico, ofrecerá a los estudiantes y egresados, previo pago de los Derechos pecuniarios, los siguientes servicios académicos:

1. Inscripción.
2. Sistematización.
3. Seguros ciclo anual (Ciclos I a IV).
4. Seguros ciclo semestral (Ciclos V y VI).
5. Constancias y certificaciones.
6. Reingreso.
7. Derechos de grado.
8. Duplicado de acta de grado.
9. Duplicados de diploma.
10. Duplicado de carné.

Parágrafo. El incremento anual de los derechos pecuniarios corresponderá al incremento del salario mínimo legal mensual del respectivo año, y se deberán adoptar las resoluciones de costos de acuerdo con el valor de referencia expresado en el artículo 5 del Acuerdo 008 del 2008 del Consejo Superior Universitario, previa información que expida la Secretaría General de la UNAD mediante Circular Informativa.

Dep

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Relu

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 16. Aplazamiento de matrícula. El estudiante podrá, de manera voluntaria, suspender los cursos matriculados en determinado periodo académico, o la continuidad de los estudios en el periodo subsiguiente. El aplazamiento podrá solicitarlo dentro de las tres (3) semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del periodo académico regular, de conformidad con la programación académica definida por el Consejo Académico.

El estudiante tendrá derecho a activar su matrícula en el periodo académico subsiguiente.

Los siguientes casos serán motivo de aplazamiento de matrícula:

1. Cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor demostrada (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por motivos personales que deberán comunicarse durante los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas (a través de cartas o correo electrónico).
3. Una vez el estudiante se haya matriculado, sólo se aceptará en casos especiales, su aplazamiento del periodo académico. La institución procurará facilitar su permanencia ofreciendo mecanismos de solución que se adapten a sus necesidades particulares.

Artículo 17. Cancelación de matrícula. El estudiante que por cualquier motivo no considerado: fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el Código Civil Colombiano, no pueda cumplir con los compromisos académicos, deberá solicitar por escrito la cancelación de la matrícula ante el Director y/o Rector del Centro. La cancelación podrá solicitarse dentro de un periodo máximo de cinco (5) semanas, contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del periodo académico. La cancelación total o parcial de los créditos académicos no da lugar a la devolución de los derechos pecuniarios.

Parágrafo: Para el programa de educación básica y media de educación permanente, el aplazamiento o cancelación se podrá realizar solo por la totalidad del ciclo matriculado.

Artículo 18. Promoción. Se brindará promoción al siguiente ciclo académico a quienes hayan culminado la totalidad de actividades formativas satisfactoriamente del ciclo cursado y se encuentre a paz y salvo con el área administrativa.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia.

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 19. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde por:

1. Haber culminado el programa académico correspondiente.
2. No haber cancelado el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la Universidad.
3. Suspender los estudios solicitando la cancelación de la matrícula.
4. Ser suspendido temporal o indefinidamente por aplicación del régimen disciplinario.

Parágrafo: La pérdida de la calidad de estudiante será determinada y comunicada por el Director del CEAD o la instancia con funciones análogas y correspondientes.

Artículo 20. Título académico. Se otorgará el título de bachiller académico a quienes hayan culminado satisfactoriamente el Ciclo VI del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 21. Sistema de identificación del estudiante. La Universidad definirá un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los programas y servicios ofrecidos por la institución (el carné estudiantil).

**CAPÍTULO 4
PRINCIPIOS NORMATIVOS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.**

Artículo 22. Uso y comportamiento en dependencias y planta física. Los miembros del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos deberán respetar y defender todas las estancias, unidades y funcionarios que conforman el sistema y generar una buena convivencia para todos los casos que se presenten tanto al interior de la institución, como en los escenarios de representación de este.

De la misma forma, deberá respetar, cuidar y preservar las instalaciones y equipo físico y tecnológicos de apoyo que la institución brinda para el cumplimiento de los fines misionales.

Artículo 23. El medio ambiente escolar. Toda la comunidad que hace parte del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos está en el derecho y deber de velar por el cuidado del medio ambiente. Para tal fin deberá cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de fumar y velar porque nadie fume en cualquier recinto cerrado de las instalaciones del Centro CEAD, CCAV y UDR cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX:344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

2. Mantener en buena condición los Centros Regionales (CEAD, CCAV y UDR) absteniéndose de botar basuras y desperdicios fuera de los sitios indicados y/o recogerlos siempre que los encuentre a su lado o en su camino cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.
3. Promover la conciencia ambiental dentro y fuera de la institución para el constante mejoramiento de prácticas ambientales y buen uso de los recursos naturales.
4. Usar adecuadamente y de manera responsable el agua dispuesta en los dispensadores para su consumo y baños del Centro Regional (CEAD, CCAV y UDR).

Artículo 24. Reglas de higiene personal de prevención y salud. Para mantener la buena higiene personal, prevenir y tratar adecuadamente afecciones que puedan repercutir en la buena salud de la comunidad educativa en general, cada integrante del programa deberá:

1. Atender las normas básicas de aseo personal y de salud individual cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.
2. Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas y denunciar ante una autoridad competente personas que las ofrezcan o que induzcan a su consumo en sus tutorías o en cualquier evento académico.
3. Informarse y asumir las consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo del alcohol, sustancias psicoactivas o tabaco.
4. Tomar las precauciones médicas necesarias cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico dentro de las instalaciones de la UNAD, cuando sufra de alguna enfermedad que ofrezca el riesgo de contagio para la Comunidad UNADISTA.

Artículo 25. Bienes personales y de uso colectivo. Para mantener las instalaciones e inventario en buen estado para que toda la comunidad pueda hacer uso de estos, cada persona está en el deber y el derecho de:

1. Utilizar con pulcritud, y conservar en perfecto estado la utilería de oficina, los muebles, pupitres, sillas, mesas, equipos electrónicos, utilería de laboratorios, baños y demás implementos de uso colectivo; que se tienen en el centro y sean indispensables para prestar el servicio educativo cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

2. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios, tanto como la de los bienes de los demás.

Artículo 26. Derechos del Estudiante. Los estudiantes del Programa tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida es inviolable. Ningún estudiante podrá ser sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales.
2. Recibir un trato respetuoso y garantizarles el cumplimiento de los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren.
3. Ser respetada su intimidad personal y familiar, su buen nombre y su honra, así como el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución, las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Manual de Convivencia.
4. Recibir un servicio educativo de alta calidad académica, acorde con los principios, fines y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y con las competencias y los propósitos de formación del ciclo que curse.
5. Participar de la vida institucional a través de redes que propicien el desarrollo de actividades académicas, de educación comunitaria y de bienestar institucional, en el marco de la ley, la libertad de asociación y la libre expresión, dentro del respeto mutuo para el cumplimiento de la misión, propósitos, fines y funciones de la UNAD y en el marco del criterio de actuación de la reticularidad.
6. Ser atendido y orientado por quienes tienen la responsabilidad de prestar los servicios académicos y por quienes ejercen las funciones administrativas.
7. Ser evaluados de manera integral y honesta en todos los aspectos académicos, personales y sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1290 del 2009 y en las demás normas vigentes que traten la materia.
8. Conocer previamente el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del periodo académico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290 del 2009 y en las demás normas vigentes que traten la materia.
9. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas, de acuerdo con las normas vigentes que traten la materia.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

10. Solicitar y recibir la asesoría y el acompañamiento de los tutores y consejeros para superar sus debilidades en el aprendizaje, acuerdo con las normas vigentes que traten la materia.
11. Elegir y ser elegido en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) con base en el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y filosofía del Programa.
12. Representar a la Institución en eventos de orden académico, científico, socio-cultural o deportivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
13. Recibir las distinciones y estímulos que establece este reglamento, siempre que cumpla los requisitos estipulados.
14. Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la Institución y a las opiniones ajenas.
15. Presentar solicitudes y/o reclamaciones, respetuosas, de tipo académico, administrativo o personal, siguiendo los conductos regulares, a los facilitadores en forma directa por escrito, en las diferentes instancias de participación y a obtener solución de las mismas solicitudes y peticiones.
16. Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente reglamento.
17. Recibir oportunamente el carné estudiantil y el registro académico individual y requerir los certificados académicos a que hubiere lugar, siempre y cuando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Programa y haberlo solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación.
18. Conocer la Constitución Política Nacional, la legislación escolar colombiana, el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), los programas académicos que constituyan el plan de estudios y las formas de evaluación que se aplicaran.
19. Solicitar a los docentes explicaciones y orientaciones que conduzcan a la superación de dificultades en su proceso de aprendizaje autónomo.
20. Acceder al uso de las dependencias la UNAD destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas, y demás materiales que se encuentren dispuestos para lo mismo.
21. Ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente manual y ser informados oportunamente de los cambios introducidos.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

22. Acceder al uso del servicio de la biblioteca virtual y salas de informática ofrecidos por la UNAD.

Artículo 27. Deberes del Estudiante. Los estudiantes unadistas tendrán los siguientes deberes para con la institución:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos, según los plazos establecidos en el acuerdo de programación académica.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de orden académico.
3. Cancelar los derechos pecuniarios y legalizar la matrícula de cada periodo ante la oficina de Registro y Control Académico, de acuerdo a las fechas establecidas en la programación académica definida por la Universidad.
4. Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa evitando acciones que vayan en contra de la integridad de los miembros de la comunidad educativa (discriminación por identidad de género, necesidades educativas especiales, creencias religiosas, etnia, raza, entre otras).
5. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión, divulgación y circulación de estos.
6. Participar en las actividades académicas proyectadas por el Programa, mantener en ellas el orden y facilitar su realización.
7. Participar en los procesos de evaluación a los docentes, evaluación institucional y actividades de mejoramiento proyectadas por el Programa.
8. Cumplir con las fechas y actividades establecidas en el plan de desarrollo académico, como lo son las evaluaciones, entregables, foros, guías, entre otros compromisos acordados.
9. Respetar la diversidad cultural, étnica y religiosa de los estudiantes, docentes y personal administrativo del Programa, así como sus puntos de vista permitiendo la libre expresión.
10. Aceptar la pluralidad de ideas y respetar con solidaridad y lealtad las decisiones tomadas por consenso.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mútis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

10 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

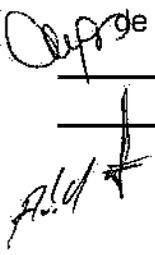
11. Responder por las prácticas, talleres y encuentros presenciales programados por el centro para el fortalecimiento de los procesos de autoformación y autoaprendizaje.
12. Portar el carné estudiantil para tener acceso a los diferentes servicios ofrecidos en los actos de representación institucional.
13. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de emplear expresiones soeces o vulgares o actitudes que atenten contra la decencia y la imagen.
14. Participar responsable y activamente en el desarrollo de las tutorías y actividades programadas y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen en la calidad educativa con base en un desarrollo formativo integral.
15. Respetar el nombre de la Institución, sus políticas, reglamentos, y normas.
16. Respetar las fuentes bibliográficas referenciándolas en sus documentos haciendo uso de las normas APA, o las que el respectivo tutor señale, evitando incurrir en plagio o fraude.

Artículo 28. Tratamiento de datos personales. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, realizará un adecuado manejo de los datos proporcionados por los estudiantes y / o acudientes a la hora de efectuar la matrícula. Atendiendo a ello, se aplicarán las orientaciones y principios para el tratamiento de datos personales estipulados en la Ley 1581 de 2012 y en el Manual de Políticas y Procedimientos Internos para el Tratamiento de Datos Personales, desarrollado por la Universidad Nacional Abierta y Distancia.

Artículo 29. Distinciones. Para exaltar el destacado rendimiento académico, el espíritu de liderazgo, de superación y de compañerismo de los estudiantes del programa, se concederán las siguientes distinciones y estímulos:

1. Mención de honor, por destacado rendimiento académico -de acuerdo con los estándares planteados en las rúbricas de evaluación- al terminar el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media.
2. Certificación de reconocimiento por actitudes destacadas en el deporte, liderazgo comunitario y otras, reconocidas a nivel nacional, departamental o municipal.
3. Ser elegido como representante de los estudiantes para los cargos de personero y cabildante en el Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD.





"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

 Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

 Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

4. Publicación o difusión de los mejores trabajos de investigación, en las carteleras, en el periódico o en cualquier medio de comunicación que exista en el Centro.
5. Exención de presentación de evaluaciones académicas en los diferentes ciclos del programa.

Artículo 30. Requisitos para acceder a las distinciones. Para hacerse acreedor a las distinciones a las que refiere el artículo anterior, se requiere:

1. No estar ni haber estado incurso en alguna sanción disciplinaria.
2. Para la obtención de la mención de honor que trata el numeral primero del artículo anterior, el estudiante deberá culminar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios obteniendo calificaciones cuyo promedio sea el más alto en el ciclo cursado.
3. La dirección del Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos estará facultada para seleccionar las actitudes destacadas conforme al numeral segundo del artículo anterior.
4. Para ser elegido como personero o cabildante es necesario que el estudiante postulado esté cursando ciclo V.
5. Para el cumplimiento del numeral cuarto del artículo anterior, serán los docentes de las respectivas áreas los encargados de seleccionar los trabajos a publicar y/o difundir.
6. Para la exención de presentación de evaluaciones académicas que trata el numeral quinto del artículo anterior, el estudiante deberá obtener un valor mínimo de noventa (90) puntos en todos los cursos del ciclo cursado.

Artículo 31. Padres de familia y/o acudientes. Los derechos y deberes de los padres y/o acudientes de los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD sobre los cuales versan los artículos 32 y 33 del presente manual, se entenderán siempre en relación a estudiantes menores de edad y/o con necesidades educativas especiales.

Artículo 32. Derechos de los padres de familia. Los derechos de los padres de familia y/o acudientes en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de nuestro programa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

Oliveros

AGL

RESOLUCIÓN No. 00 8369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

3. Participar en el proceso educativo que desarrolle en el marco del Programa y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Programa y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir, durante el ciclo escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del programa de Alfabetización, educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos en que se encuentran matriculados sus hijos.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 33. Deberes de los padres de familia y/o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al Programa de Alfabetización, educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del programa de Alfabetización, educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos.
9. En caso de desarrollar encuentros tutoriales virtuales o presenciales para estudiantes con necesidades educativas especiales los padres de familia o acudientes deben estar siempre presentes en los mismos.

Artículo 34. Acompañamiento de consejería académica. Para reducir los factores de riesgo académico y potencializar los factores que favorecen la permanencia y éxito académico de los estudiantes en la UNAD, se implementarán acciones de intervención psicosocial, pedagógicas y didácticas a través del servicio de orientación de consejería académica.

La consejería académica implementará proyectos y programas que afiancen la comprensión de los estudiantes sobre la pedagogía y didácticas propias de la modalidad de educación a distancia, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia el Proyecto Educativo Institucional. Por otra parte, está relacionada con:

1. La autogestión del proceso de aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.
2. La formación integral y a lo largo de la vida en el marco de la educación abierta, a distancia y en ambientes virtuales.
3. La consolidación de actitudes y valores que armonicen su plan de vida y ciclo cursado, para un desarrollo humano y social sostenible y sustentable. (PAPS)

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Olivero

ALU

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones:

Artículo 35. Comité de Convivencia Escolar. De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar es el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estará integrado por:

1. Director quien preside.
2. Docente líder de procesos convivencia.
3. Presidente del consejo de padres de familia.
4. Representante de los estudiantes.

Dicho comité estará reglamentado conforme a lo dispuesto en la ley 1620 de 2013, en el decreto 1965 de 2013 y en las demás normas vigentes que traten la materia.

Artículo 36. Obligaciones del Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes obligaciones:

1. Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar.
2. El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Con mínimo tres (3) miembros del comité habrá quórum y para sesionar debe contar con la presencia del Director, quien lo preside.
4. De cada sesión se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - 4.1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - 4.2. Registro de asistencia.
 - 4.3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - 4.4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - 4.5. Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
5. El Comité de Convivencia Escolar desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

6. Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, debe garantizarse la imparcialidad.

La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad. En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso.

7. Sus miembros tendrán período de permanencia de un (1) año, y deberán permanecer en la representatividad, hasta tanto los reemplacen. Podrán ser reelegidos una vez.
8. Harán seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
9. Los miembros del comité deberán: asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, salvaguardar la protección de los datos personales, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del comité.

CAPÍTULO 5
PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 37. La acción disciplinaria. El Programa Alfabetización, de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, será el titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes. El Consejo Directivo, será la primera instancia competente para recibir y tramitar las quejas o denuncias formuladas contra los estudiantes y le corresponderá decidir si una queja amerita la iniciación de un proceso disciplinario.

La acción disciplinaria se iniciará por: queja de algún funcionario de Programa, facilitador, estudiante o cualquier persona; por notoriedad pública, o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

Ante situaciones de conflicto dados entre estudiantes, tutores o directivas, se garantizará el debido proceso, favoreciendo la convivencia y la convivencia entre los protagonistas, y buscando el pleno ejercicio y goce de los derechos fundamentales.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 38: Principios reguladores del debido proceso. Rigen como principios, para las actuaciones disciplinarias del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, los siguientes:

- a) Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los tutores y de las directivas del establecimiento.
- b) Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
- c) Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- d) Igualdad: Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- e) Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, en caso de ser menor de edad, tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- f) Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- g) Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- h) Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- i) Celeridad: El funcionario competente debe impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en este Manual de Convivencia.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

- j) Doble instancia: Contra toda decisión que imponga una sanción disciplinaria hacia un estudiante del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos, con la excepción de la amonestación verbal; puede interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 39. Etapas del debido proceso. En cada una de las etapas se definirán tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas como evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

- 1) **Pre-iniciación:** En un primer momento los conflictos han de ser resueltos por los mismos implicados, dentro de un marco de apertura mental y buscando el crecimiento mutuo. De no ser resuelto entre los directos implicados, se acude a un tercero que en este caso serán los directores de ciclo, quienes deben mediar para una solución justa y equitativa. De no ser posible una solución justa y equitativa, los directores de ciclo y los implicados considerarán la posibilidad de acudir a la coordinación académica. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
- 2) **Proceso:** Si los implicados no se sienten satisfechos podrán acudir al coordinador (a) académico del SINEP. De no llegar a un acuerdo con esta instancia podrán dirigirse a la dirección del sistema, de no llegar a un acuerdo acudirán al consejo directivo. En última instancia, se acudirá al Ministerio Público, tratándose de casos que ameriten acciones judiciales.
- 3) **Iniciación:** La etapa previa o de indagación preliminar tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación la Universidad ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo orientación escolar o consejería, el Comité de Convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
- 4) **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notificará la apertura del proceso.
- 5) **Etapa probatoria:** En ésta, las instancias competentes analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres (en caso de ser menor de edad) o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 -23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

- 6) **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, se debe proferir un fallo, el cual puede darse en el sentido de exonerar o sancionar al estudiante. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificándose al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
- 7) **Recursos:** El estudiante tendrá derecho a los recursos de ley. El estudiante contará con el recurso de reposición ante el Comité de Convivencia y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la acción correctiva. Cuando se resuelvan los recursos, la instancia competente podrá exonerar al implicado, mantener la sanción al estudiante o, disminuir la sanción, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
- 8) **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplicará la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa.

Artículo 40. Conducto regular. La escala jerárquica a seguir, para atender o dar solución a situaciones que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, será la siguiente:

1. Los directamente implicados.
2. Tutor conocedor de la situación.
3. Director de ciclo.
4. Coordinación Académica.
5. Dirección del SINEP.
6. Consejo Directivo (Consejo Superior).
7. Ministerio Público para casos que ameriten acciones judiciales.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 41. Operatividad del debido proceso. El estudiante que necesite reclamar algún derecho en relación a su proceso educativo debe hacerlo por escrito siguiendo las normas requeridas por la institución. La comunicación debe ser dirigida siguiendo el conducto regular. No serán válidas las comunicaciones que se salten el conducto regular. Quien reciba una queja o reclamo tendrá 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Sólo si la persona no se siente satisfecha podrá pasar a la instancia siguiente aduciendo los argumentos por los cuales no se siente satisfecho con el manejo dado hasta el momento.

Artículo 42. Requisitos para el proceso. El debido proceso se hará con observancia de las siguientes disposiciones:

1. Toda comunicación debe hacerse de manera oportuna y con una actitud respetuosa y serena.
2. La comunicación con el respectivo reclamo debe hacerse directamente a las personas implicadas guardando la evidencia.
3. Si bien la persona tiene derecho a reclamar y a defenderse, la comunicación debe evitar acusaciones irresponsables y propender por el diálogo y la conciliación.
4. La comunicación debe manifestar la disponibilidad para abrir espacios de diálogo y de búsqueda de alternativas de acuerdo que ponga fin al conflicto.
5. La comunicación debe evitar que se vean involucradas personas ajenas en conflictos presentados.

Artículo 43. Campo de la acción disciplinaria. Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, son las que ocurran en los Centros de la UNAD, los sitios de práctica, las salidas de campo y todos aquellos sitios donde se desarrollen programas de refuerzo académico.

Artículo 44. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Para efectos del presente Manual de Convivencia, téngase presente las siguientes definiciones y situaciones, conforme a las disposiciones de los artículos 39 y 40 del Decreto de 1965 de 2013 o aquella que reglamente el tema, así:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 00 8 3 6 9

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

- 11. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- 12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 14. Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos, mensajes de texto o de chat insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Artículo 45. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Conforme al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en los siguientes tipos, que se refieren en el articulado subsiguiente.

Artículo 46. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

En el Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, se consideran como faltas tipo I las siguientes:

1. No acceder al Campus virtual durante dos (2) o más semanas sin justificación.
2. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
3. Desacatar las indicaciones dadas por los docentes o directivos de la UNAD.
4. No informar oportunamente a sus padres o acudientes, de las comunicaciones o circulares que envía el programa (aplica solo para menores de edad).

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

5. El incumplimiento de los Deberes de los estudiantes, establecidos en el presente Manual de Convivencia que afecten el normal desarrollo de la actividad académica.
6. Atentar contra el patrimonio histórico, cultural, artístico, económico y ecológico de la Institución.
7. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución, al tergiversar la información de manera tendenciosa dentro o fuera de sus instalaciones.
8. Utilizar palabras o acciones contra otros estudiantes o personas de la comunidad educativa que atenten contra su dignidad, moral o buen nombre.
9. No cumplir una sanción disciplinaria impuesta.
10. Hacer fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.
11. Consumir, introducir, distribuir o estimular el consumo, dentro de la Institución, de licores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas ilegales, así como ingresar a la Institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas
12. Irrespetar de cualquier modo a cualquier autoridad educativa del Programa o del Centro.
13. Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento.
14. Presentarse en las instalaciones del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales cuando tenga que recibir sus tutorías o asistir a cualquier tipo de actividad pedagógica o administrativa en la institución.
15. Agredir a una persona física o verbalmente, ya sea servidor administrativo, pedagógico, conserjes o estudiantes como consecuencia de las actividades académicas o servicios educativos ofrecidos por la UNAD.
16. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo I, que no estén contemplada en los numerales anteriores.

Parágrafo. El protocolo para la atención de las anteriores situaciones tendrá como base la Ley 1620 de 2013 y contemplará el siguiente procedimiento: 1) Registro y Control Académico anotará la falta en el historial académico del estudiante. 2) El coordinador académico adelantará una mediación pedagógica entre los involucrados. 3) Producto de la anterior mediación se establecerán en un acta compromisos que tiendan a remediar la situación. El coordinador se encargará de realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Artículo 47. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática, y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En el Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, se consideran como faltas tipo II las siguientes:

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
 Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

1. La reincidencia en situaciones tipo I, sin atender a los correctivos, acciones formativas y orientaciones dadas por la institución.
2. Realizar o incitar una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o virtual o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa, que no revista la comisión de un delito.
3. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
4. Encubrir las faltas de los compañeros o proporcionar información falsa para entorpecer las indagaciones realizadas por el programa u otras entidades.
5. Dañar intencionalmente cualquier tipo de bienes de la UNAD, o hacer mal uso de los mismos. De igual manera ocasionar daños a bienes de terceros que se encuentren en predios de la Universidad.
6. Incumplir con las acciones formativas que ha asignado el docente o coordinador, como ejercicio pedagógico para fortalecer su formación personal.
7. Generar compromisos económicos o negocios con ánimo de lucro personal con compañeros, docentes o directivos dentro de la UNAD.
8. Portar, distribuir o incitar a la utilización de material pornográfico dentro de la institución o través de los espacios virtuales de la UNAD.
9. Portar elementos de alto riesgo (bisturi, fósforos, encendedores, aerosoles, etc.) que pongan en peligro la integridad física y/o moral de los miembros de la comunidad educativa.
10. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo II, que no esté contemplada en los numerales anteriores.

Parágrafo: El protocolo para atender a las anteriores situaciones tendrá como base la Ley 1620 de 2013 y contemplará el siguiente procedimiento: 1) Se brindará atención inmediata en salud física y mental a los afectados. 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la situación se remitirá a las autoridades administrativas. 3) Se adoptarán medidas de protección para los involucrados con el fin de evitar posibles acciones en su contra. 4) Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes tratándose de situaciones que involucren a estudiantes menores de edad o con necesidades educativas especiales. 5) Se generarán espacios para exponer y precisar lo acontecido. 6) Se determinarán acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. 7) Se realizará un reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Escolar. 9) El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis del caso y hará seguimiento de las soluciones.

Artículo 48. Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Código Penal Colombiano, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En el Programa de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, se consideran como faltas tipo III las siguientes:

1. La reincidencia en faltas tipos II, sin atender a los correctivos, acciones formativas y orientaciones dadas por la institución.
2. Realizar o incitar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o virtual o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa, que revista la comisión de un delito y genere incapacidad, en por lo menos una de las personas involucradas.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. Portar, usar o vender cualquier tipo de armas, forma presencial en las instalaciones o a través de espacios virtuales de la UNAD (de mano: blancas y contundentes; de fuego; o explosivas) que pongan en peligro la integridad de las personas que conforman la comunidad educativa o la planta física de la Universidad.
5. Portar, inducir, distribuir o consumir sustancias sicotrópicas, estupefacientes y alucinógenas que causen adicción, dentro de la UNAD.
6. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro de la Institución.
7. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos, divulgación de pornografía virtual o insinuación de actos abusivos a través del campus virtual o medios electrónicos)
8. Presentarse a las instalaciones de la UNAD bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
9. Atentar contra el derecho a la vida e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, y abuso de confianza, por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
10. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
11. Amenazar o intimidar de forma verbal, por escrito, por teléfono o electrónicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de atentar contra su vida, integridad y libertad.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

12. Presentar documentación falsa en la institución.
13. Realizar fraudes en evaluaciones, tareas o trabajos, como también alterar las notas que llevan los docentes.
14. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo III, que no estén contemplada en los numerales anteriores.

Parágrafo: El protocolo para atender a las anteriores situaciones tendrá como base la Ley 1620 de 2013 y contemplará el siguiente procedimiento: 1) Se brindará atención inmediata en salud física y mental a los afectados. 2) Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes tratándose de situaciones que involucren a estudiantes menores de edad o con necesidades educativas especiales. 3) Se informará a la Policía Nacional de la situación. 4) Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y se les pondrá en conocimiento del caso. 5) Se adoptarán las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. 6) Se realizará un reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 7) Se realizará seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia conforme a la respectiva jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Artículo 49. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, pueden ser leves, graves y muy graves según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

1. **Faltas leves:** son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la comunidad.
2. **Faltas graves:** son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

- 3. Faltas muy graves:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria.

Artículo 50. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta. Para calificar las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza de la falta y sus efectos apreciados según el perjuicio causado y su difusión.
3. Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes, o el número de faltas que se estén investigando.
4. Los motivos determinantes se aprecian según se haya procedido por causas innobles o insignificantes, o por nobles y altruistas.

Artículo 51. Atenuantes. Se considerarán como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias familiares, personales y/o sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anteriormente.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Procurar voluntariamente, después de haber cometido la falta, anular sus consecuencias.
6. Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 52. Agravantes. Se considerarán como circunstancias que agraven la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas cometidas.
2. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes o con funcionarios o docentes del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD.
3. Cometer la falta al aprovecharse de la confianza depositada por funcionarios y/o docentes de la Institución.
4. Cometer una falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
6. Haber obrado por motivos innobles o insignificantes.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
 Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

7. Cometer la falta con premeditación.

Artículo 53. Sanciones disciplinarias. Las sanciones establecidas tendrán por objeto asegurar la responsabilidad y comportamientos adecuados frente al cumplimiento de los deberes y al mesurado uso de los derechos de los estudiantes del Programa.

Habrá lugar para imponer las siguientes sanciones por el Rector o Director del Centro CEAD, CCAV y UDR, o el Consejo Directivo, en los casos comprobados de incumplimiento de los deberes, y comisión de prohibiciones, contempladas en este Manual de Convivencia, a los estudiantes según la gravedad de la falta, así:

1. **Amonestación verbal.** Conocida por cualquier autoridad competente de un Centro regional donde funcione el Programa, la falta violatoria de la prohibición o incumplidora del deber por parte del estudiante, se le considerará leve. En tal sentido, se le señalará verbalmente al implicado, quien responderá de igual manera de forma verbal y podrá proponer que le practiquen pruebas para sustentar su versión. Si la autoridad competente encuentra pertinentes y conducentes las pruebas, presentará la excusa del caso y resarcirá las molestias ocasionadas por esta amonestación; de lo contrario dejará en firme el llamado de atención.
2. **Amonestación escrita.** Es un llamado de atención por escrito al estudiante del Programa, con copia a su registro académico. Contra este llamado de atención, el estudiante podrá interponer recurso de apelación, en forma verbal o escrita ante el Director del Centro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, quien estudiará y evaluará la actuación que dio pie a la amonestación y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso deberá fallar. Esta decisión no es apelable.
3. **Matrícula condicional o en observación.** Consiste en un estado de la vinculación del estudiante al Programa, previo compromiso escrito y firmado por este; al incurrir en una causal grave de incumplimiento de una prohibición o deber estipulados en este Manual de Convivencia. En la providencia que la impone la sanción, el Director especificará la duración de la sanción, la cual no podrá exceder de tres (3) ciclos académicos o de los ciclos que faltaren para terminar el año académico.
4. **Cancelación temporal de la matrícula.** Cuando la falta en que incurra el estudiante sea considerada por el Consejo Directivo del Programa como grave y su asistencia y participación en el Programa es inconveniente o perjudicial para la comunidad educativa o para el mismo, se impondrá esta sanción. En la providencia que la impone se especifica la duración de la sanción, no inferior a un período académico completo.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **008369**

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

5. **Cancelación definitiva de la matrícula:** El Consejo Directivo del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media determinará la cancelación de matrícula, cuando el estudiante incurra reiteradamente en faltas graves.

Frente a la concurrencia de una falta que se considere grave y que amerite la cancelación temporal o definitiva de la matrícula del estudiante del Programa, la cual puede implicar expulsión, se aplica el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar al estudiante por escrito (pliego de cargos), haciendo una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para su formación, como para la comunidad educativa, señalando los hechos, las circunstancias los cargos concretos y las pruebas en que se apoya.
- b) Dar al estudiante la oportunidad de que explique y/o justifique su conducta y que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles.
- c) Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de cinco (5) días hábiles, se dará traslado de lo actuado al Consejo Directivo del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, el cual ordenará la celebración de una Audiencia Especial, a la que deberán asistir todos los miembros del Consejo Directivo. En caso de una ausencia justificada de uno de los miembros, el Rector o Director, dispondrá de su realización sin perjuicio de la representación equitativa de los estamentos de la comunidad educativa. La copia de las comunicaciones dirigidas a los estudiantes por motivo de faltas graves, deben reposar en la historia académica del estudiante.

Artículo 54. Audiencia Especial. Para realizar este tipo de audiencia se deberá tener en cuenta el siguiente protocolo:

1. El Rector o Director del Centro expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y las nuevas si las tiene.
2. Se les dará la palabra al estudiante o estudiantes y su(s) acudiente(s) si lo tiene(n): quién(es) tiene(n) derecho a desvirtuar las pruebas y presentar otras si las tienen en ese momento, incluidos testimonios.
3. Cada uno de los asistentes podrán pronunciarse una vez concluido el punto anterior.
4. Concluidas todas las intervenciones el Rector o Director del Centro podrá hacer su exposición y recomendaciones.
5. El Consejo Directivo deliberará en forma privada y decidirá.
6. Tomada la decisión se la comunicará al estudiante(s) y acudiente(s). De todo lo actuado se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes.
7. En caso que el (los) estudiante(s) o acudiente(s) se negare(n) a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el Rector.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

8. Contra la decisión tomada no procede recurso alguno, con lo que con ella concluirá el proceso.

Parágrafo: Ante la incursión de alguna falta por parte de un estudiante del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD, no se podrán imponer sanciones denigrantes que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su integridad personal. Nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos ni a sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 55. Registro de la sanción. De las sanciones reglamentadas en los artículos anteriores, se dejará constancia en el registro académico del estudiante, y en este se anota la sanción en su historial académico, en forma textual, como se estableció en la parte resolutive de la correspondiente providencia, y la ejecución de la misma corresponde al Rector o Director del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos de la UNAD.

CAPÍTULO 6 GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 56. Gobierno Escolar. El gobierno escolar será parte de los mecanismos de participación e inclusión de la comunidad educativa en general, frente a los acuerdos y propuestas a desarrollar en el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos. Este cuerpo político que involucrará los diferentes participantes de la comunidad educativa, y estará al tanto de los procesos institucionales correspondientes al PEI. El gobierno escolar tendrá como derroteros los valores de la libertad, igualdad, responsabilidad y justicia.

Artículo 57. En concordancia con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, serán órganos del Gobierno Escolar los siguientes:

1. El Consejo Directivo.
2. El Consejo Académico.
3. El director (a) del programa.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 58. Consejo Directivo. Siguiendo las directrices del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, estará integrado por:

1. El director (a) del programa, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Siguiendo con las directrices que se encuentran señaladas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, el consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

7. participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 59. Consejo Académico. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado por el Director (a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo: Siguiendo con las directrices que se encuentran señaladas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

“Más UNAD, más país”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 00 8369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 60. El director del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos será el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: Siguiendo con las directrices que se encuentran señaladas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el director (a) desempeñará las funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
 Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 61. Quorum. Para cumplir con las reuniones del Gobierno Escolar, se especifica que los actores anteriormente mencionados deben asistir en un 70% de los participantes, cumpliendo así el quorum requerido.

Artículo 62. Comité de evaluación y promoción. El Comité de Evaluación y Promoción es la instancia encargada de analizar y socializar, de manera permanente, los procesos académicos de los estudiantes, haciendo seguimiento y acompañamiento a su avance académico para cada ciclo, bien sea en las modalidad virtual a través del Campus Virtual o desde la modalidad flexible (por medio de guías de trabajo), como también evaluará y manejará casos en los cuales exista alguna necesidad educativa especial.

Artículo 63. Miembros del Comité de Evaluación y Promoción. El Comité de Evaluación y Promoción está integrado por:

1. Coordinador académico
2. Los docentes directores de ciclo
3. Los docentes que lideran cada área específica
4. El consejero estudiantil

Artículo 64. Funciones del Comité de Evaluación y Promoción. El Comité tiene, además de lo previsto en las leyes y reglamentos específicos, las siguientes funciones:

1. Analizar y estructurar actividades pedagógicas complementarias para que el estudiante supere sus dificultades académicas, las cuales serán aplicadas simultáneamente con las demás actividades en cada curso y ciclo vigente.
2. Evaluar los resultados de las actividades de nivelación y guías de flexibilidad de emergencia, a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
3. Retroalimentar constantemente los procesos generales y particulares para cada tutor u a otras instancias educativas, con respecto a las actividades que desempeña para la comunidad educativa en general.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

4. Dirigir los procesos de cada periodo académico y cada ciclo activo, rindiendo control frente al cumplimiento y compromiso de los tutores y estudiantes, y dar las respectivas recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 65. Personero estudiantil. El personero será la figura de representación de todos los estudiantés del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, el cual se encargará de promover los derechos y deberes establecidos en el presente documento.

Artículo 66. Postulación al cargo de personero. Para cumplir con el requerimiento de postulación, el estudiante debe estar matriculado en el ciclo V.

Artículo 67. Funciones del personero. Las funciones del personero serán las siguientes:

1. Promover que los estudiantes actúen conscientemente de sus libertades.
2. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
3. Abogar por los intereses académicos y convivenciales de los estudiantes.
4. Presentar al Director (a) del Sistema Nacional de Educación Permanente las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
5. Ser un ente vigilante del cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
7. Asistir a las reuniones programas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
8. Cumplir con los reglamentos establecidos para el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 68. Proceso de elección del personero. El proceso electoral para elegir al personero estudiantil del Sistema Nacional de Educación Permanente, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Dentro del primer mes del inicio de ciclos académicos se realizará una convocatoria virtual dirigida a estudiantes activos del ciclo V.
2. Los estudiantes postulados deberán presentar las propuestas programáticas a desarrollar durante el mandato escolar, al Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, dentro de las fechas estipuladas para dicho proceso electoral.
3. Una vez el gobierno escolar evalúe el cumplimiento de los candidatos inscritos, se adelantará la etapa de divulgación de las propuestas programáticas a través de la página web de la Universidad, desde las redes sociales institucionales y a través de correos electrónicos dirigidos a los estudiantes activos del Programa.

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

4. Las votaciones serán virtuales y secretas, a través de los dispositivos que se dispongan para tal propósito. Agotada la etapa de votaciones, se realizará el conteo de votos. El candidato con mayor número de votos será el personero y su suplente será quien obtenga la segunda mejor votación.
5. El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos deberá realizar la respectiva socialización de los resultados a la comunidad educativa por los distintos medios virtuales de comunicación y procederá a la firma de actas y posesión del nuevo personero estudiantil.

Parágrafo 1ro: Ante la ausencia no justificada a 3 (tres) o más sesiones del Comité de Bienestar, o Comité Académico y Directivo, la persona elegida perderá su rol de personero estudiantil y el suplente asumirá el cargo. Si este último incurre en la misma falta, se convocará a la comunidad educativa a un nuevo proceso electoral.

Parágrafo 2do: Si el personero estudiantil atenta contra la integridad o buen nombre de alguno de los integrantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, por alguna vía de hecho, perderá su rol de personero estudiantil y el suplente asumirá el cargo. Si este último incurre en la misma falta, se convocará a la comunidad educativa a un nuevo proceso electoral.

Artículo 69. Comité de admisiones. El Comité de Admisiones analizará y dará pronta respuesta a las solicitudes de matrícula de los aspirantes al programa y evaluará los casos especiales que requieren de una modalidad abierta y a distancia.

Artículo 70. Integrantes del Comité de admisiones. El Comité de Admisiones estará integrado por:

1. Director (a) del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos.
2. Coordinador (a) académico.
3. Secretario (a) académica.
4. Consejero estudiantil.

Olivero

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

PLU

RESOLUCIÓN No. 008369

Por el cual se expide el Manual de Convivencia del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y se dictan otras disposiciones.

2. Coordinador (a) académico.
3. Secretario (a) académica.
4. Consejero estudiantil.

**CAPÍTULO 6
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 71. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Manual de Convivencia serán resueltas por el Consejo Académico de la UNAD y su respectivo acompañamiento jurídico, al tenor de las normas vigentes en materia de Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD.

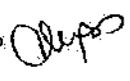
Parágrafo único: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2, del artículo 94 del Acuerdo 015 del 13 de diciembre del 2006, por el cual se expidió el Reglamento Académico, el presente Manual de Convivencia tendrá la flexibilidad de incorporar las demandas regionales o sectoriales a que haya lugar.

Artículo 72. Vigencia y derogatoria. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores Reglamentos o Manuales de convivencia, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., 10 JUL 2019


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro
Secretaría General 

~~Revisó: Leonardo Evermeth Sánchez Torres~~
Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria

 Elaboró: Equipo de Sistema Nacional de Educación Permanente

"Más UNAD, más país"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

214